



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza N° 90/09)

ANEXO XIV

ANEXO ÚNICO ORDENANZA N° 82/2023.- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En Apóstoles, Provincia de Misiones, a los ... días del mes de noviembre del año 2023, entre la Municipalidad de Apóstoles, C.U.I.T. N° 30-99913988-0, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal CPN Safran María Eugenia, DNI N° 20.215.377, con domicilio en Av. Juan de San Martín N° 70, por una parte, en adelante llamada “La Municipalidad” y, por la otra, la Litale SRL, C.U.I.T. N° 30-71236029-8, representada por su apoderado Señor Petruszynski Miguel Orlando, DNI N° 13.875.930, con domicilio constituido en Av. Juan Manuel de Rosas N° 6315, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominada en adelante y en forma indistinta como “La Locadora” o “La Asesora”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 1°: “La Municipalidad” contrata a “La Locadora” y esta se compromete a realizar los Trabajos de Asesoramiento Jurídico integral, vinculado al procedimiento administrativo-tributario, Gestión de Cobranza a los responsables o sujetos pasivos de Gravámenes vinculados a: Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes vinculados a: Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Antenas, Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Redes Eléctricas de Media y Alta Tensión, Elaboración del Protocolo de Medición de Inmisión, Derecho de Publicidad y Propaganda y fibra óptica, los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos en las Ordenanzas Fiscales y Tributarias, en un todo de acuerdo al Ordenamiento Jurídico de la República Argentina, la jurisprudencia, la doctrina de los Autores especialistas en la materia y las recomendaciones internacionales específicas. Parte del Asesoramiento Jurídico tiene que ver con el análisis y sugerencia de redacción de Proyectos de Ordenanzas de Instalación, Tributaria y Arancelarias referentes a los hechos imposables



ut supra mencionados, todo ello, en adelante llamado “Los Servicios”.

Artículo 2º: “La Municipalidad” se compromete a entregar a “La Locadora” la documentación no confidencial y estrictamente necesaria para el inicio y terminación exitosa de la gestión de cobro y/o procedimiento administrativo que se inicie. En este sentido, facilitará a “La Asesora” un juego de copias o archivo digital de las Ordenanzas vigentes y de los períodos no prescriptos (5 años vista), así como también informar las modificaciones o derogaciones de estas normas locales (Tributarias y arancelarias, moratorias o plan de facilidades de pago y de instalación de Estructuras Soporte), que se produzcan durante la vigencia de la presente contratación. Las Partes se comprometen a instrumentar una adecuada comunicación entre ellas (mediante correo tradicional/encomienda y/o correo electrónico), respecto a la documentación vinculada a la gestión de cobro o procedimiento administrativo.

Artículo 3º: Las Partes, de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo. Al término del quinto año, el plazo será renovado automáticamente por igual período, salvo que “La Municipalidad” resolviera no hacerlo, debiendo notificar en forma fehaciente a “La Locadora” con no menos de 90 días anteriores a su vencimiento. Cumplido el plazo previsto o sus sucesivas renovaciones, “La Asesora”. continuará con la gestión administrativa de los relevamientos, como así también con la gestión del cobro administrativo y judicial de los mismos, aplicándose los términos comerciales previstos en el Art. 4º del presente Acuerdo.

Artículo 4º: Como única retribución por los Servicios de “La Locadora”, “La Municipalidad” abonará a la misma una suma de dinero equivalente al treinta y seis por ciento (36%) de lo efectivamente ingresado a la Municipalidad como consecuencia del presente contrato. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

Artículo 5º: “La Locadora” se hará cargo de los recursos humanos y profesionales propios, a través de los cuales brinda “Los Servicios”, manteniendo indemne a “La Municipalidad” frente a cualquier reclamo laboral, o de cualquier otra índole. Esta Indemnidad se hace extensiva al asesoramiento propiamente dicho, y los diferentes planteos administrativos o judiciales de los Contribuyentes vinculados a “Los Servicios”.



Artículo 6°: “La Municipalidad”, a través del área de administración pertinente y una vez acreditado el efectivo ingreso al Erario publico de los tributos que se indican en el Artículo primero del presente contrato de asesoramiento, se obliga, en el término de cinco (5) días inmediatos posteriores, a realizar la liquidación y efectivizar el pago de honorarios que correspondiere, de acuerdo al artículo 4° del presente contrato. Para lo cual, “La Asesora” deberá presentar la factura correspondiente.

Artículo 7°: La contratación se extinguirá a criterio de “La Municipalidad”, cuando haya denunciado y acreditado serios y reiterados incumplimientos de las obligaciones establecidas, y por parte de “La Locadora”, cuando haya denunciado y acreditado incumplimiento por parte de La Municipalidad que le impidan cumplir eficazmente con el objeto del contrato y no hubiese sido subsanado por la misma. Previo a cualquier rescisión, las Partes se obligan a intimar la una a la otra, para que en el término de 15 días subsane los presuntos incumplimientos.

Artículo 8°: Al sólo fin del pago del impuesto a los sellos, de corresponder, se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), sin que por ello se restrinja el alcance del Artículo 4° del presente contrato, a cargo de la Empresa.

Artículo 9°: A los efectos de la aplicación del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios legales: a) La Municipalidad en la sede central declarada; b) “La Asesora” en Av. Juan Manuel de Rosas N° 6315, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

En la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, a los días del mes de noviembre del año 2023, se firman para constancia del acto y en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado:

Dr. Artemio Aníbal Tarnowski – Presidente – Honorable Concejo Deliberante –
Apóstoles – Misiones

Dr. Jorge Guillermo Kazibrodiuk – SECRETARIO - Honorable Concejo Deliberante-
Apóstoles – Mnes.